

# Resolución Gerencial Regional

N° 056 -2022-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 05 AGO. 2022

## VISTOS:

Memorandum N° 1594-2022-GRAP/06/GG de fecha 03/08/22, Informe N° 705-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 02/08/22, Informe Legal N° 044-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, recibido en fecha 01/08/22; Informe N° 967-2022-GRAP/GRI-SGED., recibido en fecha 20/07/22; Carta N° 006-2022-GRA-SGED-FPI-LEGR., recibido en fecha 19/07/22; Carta N° 176-2022-GRAP/GRI-SGED., de fecha 19/07/22; Informe N° 954-2022-GRAP/GRI-SGED., recibido en fecha 18/07/22; Carta N° 005-2022-GRA-SGED-FPI-LEGR., recibido en fecha 13/07/22; Carta N° 147-2022-GRAP/GRI-SGED., de fecha 07/07/22; Carta N° 071-2022-J.CH.INGENIEROS., recibido en fecha 06/07/22; Oficio N° 348-2022-GRAP/07.DR.ADM., de fecha 28/06/22; Informe N° 821-2022-GRAP/GRI-SGED., recibido en fecha 23/06/22; Carta N° 002-2022-GRA-SGED-FPI-LEGR., recibido en fecha 22/06/22; Carta N° 109-A-2022-GRAP/GRI-SGED., de fecha 15/06/22; Oficio N° 212-2022-GRAP/07.DR.ADM., de fecha 03/05/22; Carta N° 041-2022-J.CH.INGENIEROS., recibido en fecha 29/04/22; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, sobre el particular, es ponderante resaltar el Texto Único Ordenado del **Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento al no considerarse proyectos de inversión pública;

Que, de conformidad con **Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022**, señala: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, están obligados para utilizar hasta el **0,5% de su presupuesto institucional**, debiendo priorizarse su gasto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, **mantenimiento**, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. En concordancia con la Trigésima disposición antes mencionada, se establece que: Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un **veinte por ciento (20%)** de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a **acciones de mantenimiento de infraestructura**. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, de conformidad al Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre el que se contrae el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Crédito Presupuestario: El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público",

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, con el que se aprobó las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se establece en su numeral 1, lo siguiente: "**Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los quipos necesarios**".

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige de la Orden de Servicio N° 0000822-2022, con el N° de Expediente SIAF 2093, se contrata los servicios de J.CH. INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - J.CH.II, con RUC N° 20563969939, por el concepto de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, según los términos de referencia y de acuerdo al pedido de Servicio N° 975 de la meta 0094, con un plazo de 30 días calendarios, ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en particular, mediante Carta N° 041-2022-J.CH.INGENIEROS., recibido en fecha 29/04/22, el Sr. River Camacho Soria - Gerente General de la empresa J.CH. INGENIEROS S.A.C., remite al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, el Expediente Técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO

MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, considerando lo señalado, mediante **Oficio N° 212-2022-GRAP/07.DR.ADM.**, de fecha **03/05/22**, el CPC. Wilfredo Caballero Taipe - **Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac**, tomando como referencia la carta del considerando precedente deriva al Sub Gerente de Estudios Definitivos, el Expediente Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; para su revisión y acciones administrativas correspondientes; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante la **Carta N° 109-A-2022-GRAP/GRI-SGED.**, de fecha **15/06/22**, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, deriva al Ing. Luis E. Grajeda Roca, el **Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; para su revisión y evaluación; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en torno a los parámetros expuestos se emite la **Carta N° 002-2022-GRA-SGED-FPI-LEGR.**, recibido en fecha **22/06/22**, donde el Ing. Luis E. Grajeda Roca – Formulator de Proyectos de Inversión de la Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en atención a la carta del considerando precedente, efectúa **OBSERVACIONES al Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; instando al Sub Gerente de Estudios Definitivos, del cual podemos extraer la parte conclusiva:

(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

- Se recomienda levantar todas las observaciones dadas en el presente documento, realizadas en base a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
- Se recomienda cumplir con los formatos establecidos en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR. Ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Informe N° 821-2022-GRAP/GRI-SGED.**, recibido en fecha **23/06/22**, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el **Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; **OBSERVADO** para la subsanación por parte del proyectista; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Oficio N° 348-2022-GRAP/07.DR.ADM.**, de fecha **28/06/22**, el C.PC. Wilfredo Caballero Taipe - Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al informe del considerando precedente, remite al proyectista, el **Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; **OBSERVADO** para las atenciones del caso; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, sin perjuicio de lo antes indicado, mediante **Carta N° 071-2022-J.CH.INGENIEROS.**, recibido en fecha **06/07/22**, el Sr. River Camacho Soria – **Gerente General de la empresa J.CH. INGENIEROS S.A.C.**, remite al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, el expediente técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; con el levantamiento de Observaciones advertidas por el Formulator de Proyectos de Inversión, ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Carta N° 147-2022-GRAP/GRI-SGED.**, de fecha **07/07/22**, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Ing. Luis E. Grajeda Roca el **Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; **SUBSANADO** por el contratista J.CH. INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para su revisión y evaluación; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Carta N° 005-2022-GRA-SGED-FPI-LEGR.**, recibido en fecha **13/07/22**, el Luis E. Grajeda Roca – **Formulator de Proyectos de Inversión de la Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac**, en atención a la carta del considerando precedente y anexos, reitera **OBSERVACIONES al Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; señalando en numeral 6) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, advirtiendo lo siguiente:

(...) **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

- Las observaciones han sido subsanadas, a excepción de incorporar partidas de salud y prevención contra COVID 19 en el presupuesto del proyecto y la elaboración de un plan de Seguridad, Salud y Prevención contra COVID.
- Se recomienda subsanar las observaciones faltantes, dadas en el presente documento.
- Se recomienda elaborar el plan de seguridad, salud y prevención contra Covid-19, acorde al proyecto al presente proyecto.
- Se recomienda elevar el presente documento a la Empresa J.CH. INGENIEROS SAC, encargada de la elaboración del Expediente Técnico, para la subsanación de observaciones.

**Ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 954-2022-GRAP/GRI-SGED., recibido en fecha 18/07/22, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en atención a la carta del numeral precedente remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; OBSERVADO POR SEGUNDA VEZ, mencionando que las observaciones seguirían persistiendo; asimismo, recomienda su implementación; **ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Carta N° 176-2022-GRAP/GRI-SGED., de fecha 19/07/22, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite documentación al Ing. Luis Enrique Grajeda Roca, para efectos de su evaluación y/o conformidad si corresponde; **Ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Carta N° 006-2022-GRA-SGED-FPI-LEGR., recibido en fecha 19/07/22, el Ing. Luis E. Grajeda Roca – Formulador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en atención a la carta del considerando precedente y anexos, desde el ámbito de su competencia administrativa insta y pone en conocimiento al Sub Gerente de Estudios Definitivos, la Evaluación del Expediente Técnico, señalando en el punto 6) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo siguiente:

**(...) 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Las observaciones dadas al Expediente Técnico han sido subsanadas.
  - Se aplicó supletoriamente la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR para la evaluación del presente Expediente Técnico.
  - Se recomienda **DAR CONFORMIDAD** al presente Expediente Técnico y dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes hasta la aprobación mediante resolución.
- Ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 967-2022-GRAP/GRI-SGED., recibido en fecha 20/07/22, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en atención a la carta del considerando precedente sobre el que se contrae la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; emite CONFORMIDAD TECNICA, y recomienda su trámite correspondiente, arguyendo lo siguiente:

**(...) "Tengo el Agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordalmente, y en atención al documento de referencia cl, previa revisión al expediente técnico "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; por el profesional especializado de esta dependencia, indica que las observaciones dadas al expediente técnico han sido subsanadas; por lo que, se encuentra CONFORME y se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo, para lo cual se adjunta 01 pioner de 181 folios.", Ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, ahora bien, mediante Informe forme Legal N° 044-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 01/08/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura (e), sobre el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

**(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

**APROBAR** mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA, REGION APURIMAC" bajo la modalidad Administración Directa, con un presupuesto total de Inversión S/. 360, 422. 70 (Trescientos sesenta mil cuatrocientos

veintidós con 70/100 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios (02 meses." (...)", Ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, y considerando que el trámite del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; deviene de un procedimiento de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, bajo análisis y evaluación por parte del Ing. Luis E. Grajeda Roca – Formulator de Proyectos de Inversión de la Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y CONFORMIDAD y recomendaciones por parte del el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, **consecuentemente correspondería emitirse el acto resolutivo, desde luego previa disponibilidad financiera y con atención al numeral 3.2 del presente informe legal**, y demás dispositivos legales conexos de la normatividad vigente señalada;

Que, en consecuencia, es menester, señalar que los entes administrativos responsables referidos, ha evaluado los aspectos técnicos en relación al Expediente Técnico de la Actividad: **Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; bajo la Modalidad de Administración Directa;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08/03/2022, **Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un Presupuesto total de Inversión S/. 360,422.70 (Trescientos sesenta mil cuatrocientos veintidós con 70/100 soles); con un plazo de ejecución de 60 días calendarios (02 meses); de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, así como en cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la **responsabilidad** recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación en lo que les compete y en lo que fuere de ley.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de transparencia y acceso a la información.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

ING. MAURO QUISPE PALOMINO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CC  
Archivo  
GGR/RNMZ  
ABG/VFCL